



NORMAS PARA LAS INSCRIPCIONES Y COMPOSICIÓN CATEGORÍAS Y DIVISIONES PARA LA TEMPORADA 2015/2016

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4º) del artículo 146 del vigente Reglamento General de la F.C. y L.F., los clubes deberán realizar ante el organismo federativo encargado de la organización de la competición, antes del día 1 de julio de cada año, los trámites preceptivos para la inscripción de sus equipos, en las competiciones de la siguiente temporada.

La no realización de la inscripción, antes de la fecha indicada, se entenderá como renuncia expresa a participar en la competición.

Los clubs de nueva creación, deberán realizar los trámites preceptivos para la inscripción de sus equipos en las competiciones de la siguiente temporada antes del día 1 de julio, y quedarán adscritos, a la última de las divisiones de la categoría en la que pretendan inscribirse de la Delegación Provincial de la F.C. y L.F. de su domicilio, siempre y cuando existan vacantes en la competición.

La solicitud de tal afiliación habrá de formalizarse ante la F.C. y L.F., acompañando la siguiente documentación:

a) Copia de sus Estatutos, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

b) Composición de su Junta Directiva, con expresión de los nombres y cargos de cada uno de sus miembros, así como el domicilio social del club.

c) Firmas reconocidas del presidente y secretario, así como de las personas autorizadas para obligar al club, y sello de éste.

d) Acreditación del título, arrendamiento, cesión o acuerdos contractuales con terceros, personas físicas o jurídicas, por el que disfruta de la posesión de un terreno de juego que cumpla los requisitos establecidos por este Reglamento General, y plano de éste, con expresión de su lugar de emplazamiento, medidas, aforo y demás circunstancias.

El terreno de juego, deberá estar ubicado en el mismo municipio en el que esté ubicado el club o en uno limítrofe.

e) Descripción de los uniformes deportivos de sus futbolistas, con indicación de sus colores o dibujos, tanto del oficial como del que utilice en su defecto.

f) Resguardo bancario de haber constituido en la c/c establecida por la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. de su domicilio, TRES MIL EUROS



Delegación Provincial • BURGOS •

(3.000,00) importe correspondiente a la cuota de primera inscripción en la F.C. y L.F., ello sin perjuicio del abono del resto de las cuotas establecidas para su participación competicional.

Esta cuota de primera inscripción será un depósito del club a fin de asegurar su permanencia en las competiciones y será abonada en la cuenta contable del mismo y donde se le cargarán los derechos de competición y fianzas, que se generen por su participación en la competición en las sucesivas temporadas hasta agotar la cantidad depositada.

Si se produjese la retirada del club antes de consumir la aportación, ésta no será devuelta y una vez agotada, el club se incorporará al mismo régimen económico de un club ya participante.

g) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

h) Relación de las personas, debidamente tituladas, con las que cuenta el club, para realizar las funciones de delegado de club, delegado de campo y entrenador en cada uno de los equipos que pretenda inscribir y del médico que realizara los oportunos reconocimientos médicos a sus futbolistas y técnicos.

i) Relación de, al menos, una persona por cada equipo que desee inscribir, que se inscribirá en la organización arbitral para realizar los correspondientes cursos de acceso a la misma o documento por el que se compromete al abono de la cantidad económica establecida en el caso de que los mismos no aprueben citado curso o abandonen la organización arbitral antes de transcurrido al menos una temporada en la misma.

Se ha de tener especialmente en cuenta lo dispuesto en el apartado 4º del Artículo 86 del vigente Reglamento General que establece:

Los clubes que participen exclusivamente en las Competiciones de Cadetes e inferiores, deberán tener equipos inscritos y tomando parte activa en las competiciones, en al menos, tres de las categorías de Cadetes hasta la de Prebenjamines.

En poblaciones con censo inferior a diez mil habitantes deberán tener equipos inscritos y tomando parte activa en las competiciones, en al menos, dos de las categorías de Cadetes hasta la de Prebenjamines y las poblaciones de censo inferior a dos mil habitantes se permitirá la inscripción de un solo equipo.

CATEGORÍA COMPETICIONALES

Las categorías que organizará la Delegación Provincial en Burgos de la F.C. y L.F., y conforme al plan competicional de la temporada 2014-2015, en las que se podrán inscribir equipos son las siguientes:





Delegación Provincial • BURGOS •

Primera y Segunda División Provincial de Aficionados

Se establece un límite de 18 equipos para la Competición de Primera División Provincial de Aficionados.

De sobrepasar esa cantidad el número de equipos inscritos, jugarían en la Primera División Provincial los equipos descendidos de Primera División Regional de Aficionados de la Provincia de Burgos y los mejores clasificados en la Primera División Provincial, al término de la actual temporada 2014/15 hasta completar un Grupo de 14, quedando el resto de equipos integrados, en la Segunda División Provincial de Aficionados.

La Segunda División Provincial de Aficionados quedaría constituida por los equipos descendidos de Primera División Provincial de Aficionados y los de nueva incorporación hasta completar un Grupo de al menos 6 equipos y un máximo de 14 equipos, y de superarse esta cantidad no se efectuarían descensos de Primera Provincial de Aficionados.

Si efectuado lo dispuesto en los párrafos anteriores, tanto en Primera como en Segunda División Provincial de Aficionados, el número de inscritos fuese de 19 equipos, y por tanto la Segunda División Provincial quedase compuesta por sólo 5 equipos, uno de ellos no podrá participar, quedándose la Primera División en 18 clubs, siguiéndose para el otorgamiento del derecho a participar, lo dispuesto en el criterio para otorgamiento de vacantes, que figura en la presente circular.

Primera y Segunda División Provincial de Juveniles

Se mantiene la competición de Primera División Provincial de Juveniles, con 14 equipos.

De sobrepasarse el límite de 14 equipos en Segunda División Provincial de Juveniles, se ampliaría la Primera División Provincial a 16 equipos, compuesta por los equipos siguientes:

- a) Los equipos descendidos de Primera División Regional de Juveniles.
- b) Los equipos actuales de Primera División Provincial de Juveniles, que no consigan el ascenso o descenso.
- c) Los equipos ascendidos de Segunda División Provincial de Juveniles, hasta completar un máximo de 16.

La Segunda División Provincial de Juveniles quedaría constituida por los equipos siguientes:

- a) Los equipos descendidos de Primera División Provincial de Juveniles.
- b) Los equipos actuales de Segunda División Provincial de Juveniles, que no consigan el ascenso.
- c) Los equipos de nueva incorporación hasta completar un máximo de 16.



Delegación Provincial • BURGOS •

Sobrepasado el número de 32 equipos, se constituiría la Tercera División Provincial de Juveniles, con los equipos que excedieran de citado cupo siempre que los mismos fueran al menos seis.

Primera, Segunda y Tercera División Provincial Cadete

Se mantiene la competición en Primera y Segunda División Provincial de Cadetes con 14 equipos y se podría llegar a completar la Tercera División Provincial de Cadetes hasta un máximo de 14 equipos, compuesta por los equipos siguientes:

- a) El equipo descendidos de Segunda División Provincial de Cadetes.
- b) Los equipos actuales de Tercera División Provincial de Cadetes, que no consigan el ascenso.
- c) Los equipos de nueva incorporación hasta completar un máximo de 14 en Tercera División Provincial de Cadetes.

Primera, Segunda y Tercera División Provincial de Infantiles

Se mantiene la competición en Primera, Segunda y Tercera División Provincial Infantil con un límite de equipos.

Se podría llegar a completar un nuevo Grupo "B" en la Tercera División Provincial Infantil hasta un máximo de 14 equipos, compuesta por los equipos siguientes:

- a) Los equipos actuales de Tercera División Provincial de Infantiles, clasificados en los últimos puestos hasta completar un máximo de 14.
- b) Los equipos de nueva incorporación hasta completar un mínimo de 6 y un máximo 14 en el Grupo "B" de Tercera División Provincial de Infantiles.

Si efectuado lo dispuesto en los párrafos anteriores, en Tercera División Provincial de Infantiles, el número de inscritos fuese de 19 equipos, y por tanto el nuevo Grupo quedase compuesto por sólo 5 equipos, no se podrá instaurar, siguiéndose para el otorgamiento del derecho a participar, lo dispuesto en el criterio para otorgamiento de vacantes, que figura en la presente circular.

Primera, Segunda y Tercera División Provincial de Alevines

Se mantienen las competiciones de Primera, Segunda y Tercera División Provincial de Alevines, con un límite de 14 equipos cada una de ellas, y en el caso de la Tercera División Provincial de Alevines distribuida en dos grupos de igualmente 14 equipos cada uno de ellos.

Se podría llegar a constituir un nuevo Grupo en la Tercera División Provincial de Alevines, compuesto por los siguientes:





Delegación Provincial • BURGOS •

- a) Los equipos descendidos de Segunda División Provincial de Alevines.
- b) Los equipos actuales de Tercera División Provincial de Alevines, clasificados en los últimos puestos.
- c) Los equipos de nueva incorporación hasta completar el Grupo con un mínimo de 6 y máximo de 14 equipos.

Si efectuado lo dispuesto en los párrafos anteriores, en Tercera División Provincial de Alevines, el número de inscritos quedase compuesto por sólo 5 equipos, no se podrá instaurar, siguiéndose para el otorgamiento del derecho a participar, lo dispuesto en el criterio para otorgamiento de vacantes, que figura en la presente circular.

Primera, Segunda y Tercera División Provincial de Benjamines

Se mantienen las competiciones de Primera, Segunda y Tercera División Provincial de Benjamines, con un límite de 14 equipos cada una de ellas, y en el caso de la Tercera División Provincial de Benjamines distribuida en dos grupos de igualmente 14 equipos cada uno de ellos.

Se podría llegar a constituir un nuevo Grupo en la Tercera División Provincial de Benjamines, compuesto por los siguientes:

- a) Los equipos descendidos de Segunda División Provincial de Benjamines.
- b) Los equipos actuales de Tercera División Provincial de Benjamines, clasificados en los últimos puestos.
- c) Los equipos de nueva incorporación hasta completar el Grupo con un mínimo de 6 y máximo de 14 equipos.

Si efectuado lo dispuesto en los párrafos anteriores, en Tercera División Provincial de Benjamines, el número de inscritos quedase compuesto por sólo 5 equipos, no se podrá instaurar, siguiéndose para el otorgamiento del derecho a participar, lo dispuesto en el criterio para otorgamiento de vacantes, que figura en la presente circular.

Primera, Segunda y Tercera División Provincial de Prebenjamines

Se mantienen las competiciones de Primera y Segunda División Provincial de Prebenjamines, con un límite de 12 equipos cada una de ellas, y se podría llegar a completar la Tercera División Provincial de Prebenjamines hasta un límite de 14 equipos.

Fútbol Sala

Se convocan las Competiciones de Primera División Provincial de Aficionados, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines, hasta completar un Grupo de al menos 6 equipos y un máximo de 14 equipos por cada categoría.



Delegación Provincial • BURGOS •

Criterios para la composición de Grupos en una misma división

Cuando en alguna de las últimas divisiones provinciales, se celebre la competición con los equipos repartidos en más de un Grupo, no se podrá constituir un nuevo Grupo sin que el anterior estuviera completo y el nuevo no contara con al menos 6 equipos inscritos.

Los equipos de nueva incorporación se incorporaran siempre al último Grupo constituido

Criterios para el otorgamiento de las vacantes

El derecho a ocupar las plazas se determinará por la F.C. y L.F., por el siguiente orden y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Equipos dependientes de clubes ya inscritos en la F.C. y L.F., que no cuenten con equipos en la categoría.
- b) Equipos dependientes de clubes ya inscritos en la F.C. y L.F., que cuenten con menos equipos en la categoría.
- c) Equipos de clubes de nueva creación.

Los anteriores criterios se aplicarán de forma excluyente, de tal modo que si con la aplicación de un apartado la vacante quedará cubierta, no habrá lugar a la aplicación de los siguientes y dentro de cada apartado se dará prioridad a los clubs de más antigüedad como afiliados a la F.C. y L.F.

Los mismos criterios se aplicaran para la asignación de las vacantes producidas por la no inscripción o renuncias de equipos de temporadas anteriores.

Entrenadores

Será obligatorio que los equipos participantes en las Primeras Divisiones Provinciales de Juveniles, Cadetes, Infantiles y Alevines tramiten licencia de Entrenador, ó en su defecto que la persona que vaya a desarrollar citadas funciones y tramite la licencia de delegado por ese equipo, esté matriculado en cualquier curso que convoque la Escuela de Entrenadores de la F.C. y L.F.

Dorsales

Sera de aplicación lo establecido en la vigente Reglamentación, y especialmente en la Circular de esta Federación 3-2014/15 “Numeración de los futbolistas con cambio en competiciones regionales y provinciales y con especial atención a equipos dependientes y/o filiales”.



Delegación Provincial • BURGOS •

Ordenadores en los Campos

Sera de aplicación lo establecido en la vigente Reglamentación, y especialmente en la Circular de esta Federación 21-2014/15 Bonificación sanciones y alcance sistema Fénix **para que todos los clubs de cualquier ámbito, categoría y división, deberán proveer al vestuario arbitral del estadio donde celebren sus encuentros en la temporada 2015/2016, de un ordenador con conexión a internet (Fija, 3G, 4G), para la elaboración de las actas on-line**

Número mínimo de futbolistas por equipo

Se ha de tener especialmente en cuenta la modificación introducida en el apartado 3º del Artículo 77 del vigente Reglamento General que establece:

Los Clubs que cuenten con más de un equipo inscrito en las competiciones, y que de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente Reglamento General, sus futbolistas pudieran ser alineados en equipos del propio Club sin necesidad de cambiar de licencia, deberán tener inscritos en cada uno de sus equipos al menos dieciséis futbolistas desde el inicio y durante todo el transcurso de la temporada y en las especialidades de Fútbol-7 y Fútbol Sala, al menos diez, computándose las bajas y altas que pudieran producirse a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca pueda estar compuesta por menos futbolistas de los establecidos.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme establece el artículo 81 del vigente Código Disciplinario.

Burgos, 1 de Junio del 2.015

Fdo.- Pablo **HERRERO SALDAÑA**
SECRETARIO

Vº Bº

Fdo.- Roberto **GONZALEZ IZQUIERDO**
PRESIDENTE

